

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS  
(VIRTUAL CON SANTA MARTHA-MAGDALENA)

LUGAR: Villavicencio (Meta)  
Palacio de Justicia, Piso 2 Torre B  
Sala de Audiencias Oficina 213

FECHA: 05 de febrero del 2020

JUEZ: LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA

HORA DE INICIO:	10:30 A.M.	HORA FINAL:	11:04 A.M.
-----------------	------------	-------------	------------

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: YOLVER MINA MINA  
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO  
EXPEDIENTE: 50001-33-33-002-2018-00428-00

En Villavicencio, a los 05 días del mes de febrero del 2020, siendo las 10:30 a.m., fecha y hora señaladas previamente para la realización de la audiencia de pruebas (fl.109) de manera virtual por medio de videoconferencia con la ciudad de Santa Martha (Magdalena), el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio bajo la dirección de la señora Juez LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA, se constituyó en audiencia pública y con el fin indicado la declara abierta.

**1. PARTES E INTERVINIENTES PRESENTES:**

Ninguna de las partes asistió

**2. PRUEBAS PENDIENTES POR RECAUDAR.**

**La parte demandante**

**2.1 Dictamen Pericial (fls.19-22):** Se dispuso tener como tal el Dictamen Pericial N° 5661 del 23 de febrero de 2016, el cual fue emitido por la Junta de Calificación del Cesar.

**Presentación y contradicción del dictamen pericial (fls.126-172)**

La perito NELLY ORTEGA ANGARITA identificada con C.C. 57.420.520, quien viene acompañada por el abogado ALAN JIMÉNEZ, identificado con C.C. 1.082.884.129 y

T.P. 215121 del C.SJ., en calidad de asesor jurídico de la Junta de Calificación del Magdalena. La Juez le solicita a la perito, que señale los generales de ley (nombre, apellidos, edad, domicilio profesión, ocupación, estudios realizados. Si tiene algún vínculo con las partes por parentesco o laboral). Las respuestas que quedan registradas en el audio.

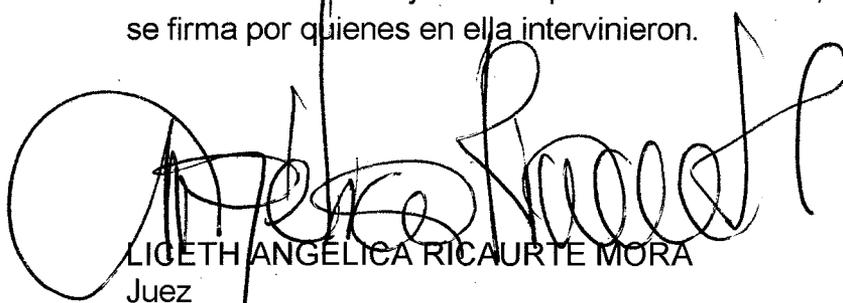
Seguidamente, el Despacho, le solicita que señale cual es el acto administrativo que le dio la jurisdicción de la Junta de Calificación del Magdalena, frente a los procesos de calificación de la Junta de Calificación del Cesar.

A lo anterior manifestó que por la Resolución 2070 de 2018 se le dio esa jurisdicción, y solicitó una nueva valoración por parte de la Junta de Calificación del Magdalena al demandante en razón a que considera prudente para poder hacer la presentación por parte de la junta y de esta manera tener conocimiento de primera mano de la situación que se valoró por parte de la Junta de Calificación del Cesar.

### AUTO

El Despacho, accede a la solicitud de la perito de la Junta de Calificación de Invalidez del Magdalena, para lo cual se le concede el término de DIEZ (10) DÍAS, lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el artículo 222 de la Ley 1437 de 2011, y se hace la aclaración que estos términos empiezan a correr, luego que se requiera al apoderado de la parte actora, para que informe la dirección donde se pueda ubicar el señor Yolver Mina Mina, con el fin informarle que debe asistir a la Junta de Calificación del Magdalena, para una nueva valoración, la cual el demandante no tendrá que sufragar ningún valor para la práctica de la misma, una vez sea realizada, se activaran los términos del artículo ibídem. Se notifica en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina siendo las 11:04 a.m. y se firma por quienes en ella intervinieron.



LIGETH ANGÉLICA RICAURTE MORA  
Juez

**Constancia:** La perito NELLY ORTEGA ANGARITA y el abogado ALAN JIMENEZ en calidad de asesor jurídico de la Junta de Calificación del Magdalena comparecieron de manera virtual por medio de videoconferencia con la ciudad de Santa Martha (Magdalena).